

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
45ª sesión
celebrada el viernes
21 de noviembre de 1997
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 45ª SESIÓN

Presidente: Sr. Busacca (Italia)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- d) APLICACION AMPLIA DE LA DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)
- a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/52/SR.45
10 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/52/L.50, L.55 y Corr.1, L.56, L.57, L.58 y L.60)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.50: Protección del personal de las Naciones Unidas

1. La **Sra. Diogo** (Portugal), presentando el proyecto de resolución A/C.3/52/L.50, dice que a los patrocinadores originales se han sumado el Afganistán, Angola, Bélgica, Chile, Islandia, Kirguistán, los Países Bajos, el Reino Unido, la República de Corea y Samoa. El proyecto de resolución es una reacción frente a las amenazas a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, que ha pasado a ser motivo de creciente preocupación en los meses recientes, y llevó a la Comisión de Derechos Humanos a pedir, en su resolución 1997/25, que la cuestión se examinara en el actual período de sesiones de la Asamblea General. En el proyecto de resolución se insta a todos los Estados a que respeten los derechos humanos del personal de las Naciones Unidas, en particular su derecho a la vida, y se pide que las cuestiones de seguridad sean tratadas como parte integrante de la planificación de las operaciones de las Naciones Unidas. Asimismo, se rinde homenaje a la valentía del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Los patrocinadores esperan entonces que se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.55: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública conexas

2. La **Sra. de Wet** (Namibia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/51/L.55 en nombre de los patrocinadores originales, que figuran en el documento A/C.3/52/L.55/Corr.1, y de Belarús, el Canadá, Côte d'Ivoire, la República de Corea, el Sudán y Swazilandia. El proyecto de resolución contiene un nuevo párrafo del preámbulo en el cual se acoge con beneplácito la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías de incluir la cuestión del derecho a la educación, y, en particular, la educación en la esfera de los derechos humanos, en su programa durante todo el Decenio. En el párrafo 3 se insta a los Gobiernos a que al desarrollar planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos, tengan en cuenta las directrices que figuran en la adición al informe del Secretario General sobre la cuestión (A/52/469/Add.1). En el párrafo 14 se alienta a la Comisión de Derechos Humanos a que examine conjuntamente la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y la cuestión de las actividades de información pública en dicha esfera, ya que la Tercera Comisión comprobó que el examen conjunto de ambas cuestiones da por resultado una cobertura más amplia. Los patrocinadores esperan que, como en el pasado, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.56: Protección y asistencia en favor de los desplazados internos

3. El **Sr. Wille** (Noruega) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.56 en nombre de los patrocinadores originales y Albania.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.57: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

4. El **Sr. Ferrer Rodríguez** (Cuba) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.57 en nombre de los patrocinadores originales y de Bangladesh. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.58: Derechos humanos y terrorismo

5. El **Sr. Arda** (Turquía), presentando el proyecto de resolución A/C.3/52/L.58 en nombre de los patrocinadores originales y de Colombia, dice que el terrorismo viola el derecho humano más fundamental, a saber, el derecho a la vida. En tanto que el terrorismo mata personas indiscriminadamente, su finalidad es crear un ambiente de temor en la sociedad en su conjunto. Es indispensable que la comunidad internacional demuestre su determinación de combatir el terrorismo, y por ello los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.60: Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

6. El **Sr. Mukhopadhyaya** (India), presentando el proyecto de resolución A/C.3/52/L.60, dice que a los patrocinadores originales se han sumado Austria, Bangladesh, el Camerún, Colombia, Chile, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Italia, Malí, Mongolia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Portugal, la República Checa, Sudáfrica y Tailandia.

7. La creación por parte de un número creciente de países de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos es un acontecimiento muy positivo, al igual que el reciente fortalecimiento de la cooperación entre esas instituciones en el plano regional. El nuevo párrafo décimo del preámbulo, en el cual figura una lista de los ejemplos de tal cooperación, necesita la revisión siguiente: después de las palabras "Darwin (Australia) en julio de 1996", habrán de insertarse las palabras "el segundo encuentro europeo de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, celebrado en Copenhague en enero de 1997". Dado que las instituciones nacionales son un medio innovador y eficaz de promover y proteger los derechos humanos, los patrocinadores esperan que, como en el pasado, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

8. **El Presidente** anuncia que Argentina, Benin, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Guinea-Bissau, Israel, el Níger, Panamá, la República de Moldova, Rumania y el Togo también desean patrocinar el proyecto de resolución.

- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/52/L.61, L.63 y L.64)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.61: Situación de los derechos humanos en Kosovo

9. El **Sr. Spirollari** (Albania) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.61 en nombre de los patrocinadores originales y de Djibouti y Polonia. El texto del proyecto de resolución es básicamente el mismo que el de la resolución 51/111 de la Asamblea General, si bien se han introducido algunas revisiones para reflejar la actual situación en Kosovo. Se hace referencia, en especial, al hecho de que las autoridades de la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no han aplicado el memorando de entendimiento relativo al sistema educacional en Kosovo. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por la mayoría más amplia posible.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.63: Situación de los derechos humanos en Myanmar

10. El **Sr. Rönquist** (Suecia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/52/L.63 en nombre de los patrocinadores originales y Eslovaquia, da lectura a las revisiones siguientes: en el décimo párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "Observando que existen contactos" por las palabras "Celebrando que existan contactos"; en el párrafo 4, se suprimieron las palabras "el 28 de octubre de 1997 en el municipio de Mayangon"; y en el párrafo 18 se sustituyeron las palabras "al Comité Internacional de la Cruz Roja" por las palabras "a la organización humanitaria internacional".

11. El texto del proyecto de resolución es básicamente el mismo que el de la resolución 51/117 de la Asamblea General, si bien se han introducido algunas revisiones para reflejar los acontecimientos, tanto positivos como negativos, del año pasado en Myanmar. En el décimo párrafo del preámbulo la Asamblea celebra que existan contactos entre el Gobierno de Myanmar y la Liga Democrática Nacional, pero deplora que el Gobierno no haya entablado un diálogo sustantivo con la Secretaria General de la Liga, Aung San Suu Kyi. En el párrafo 7, acoge complacida la visita efectuada a Myanmar por el Enviado del Secretario General. Ahora bien, en el sexto párrafo del preámbulo, nota con preocupación que el Gobierno de Myanmar todavía no ha dado su consentimiento a la visita del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. Entre las medidas positivas que se ponen de relieve en el proyecto de resolución figuran la conferencia celebrada con ocasión del noveno aniversario de la Liga Democrática Nacional en septiembre de 1997 (párrafo 9) y la adhesión de Myanmar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en julio de 1997 (párrafo 14). A pesar de todas esas novedades, las violaciones de los derechos humanos persisten en Myanmar y, por ello, se insta nuevamente al Gobierno a que ponga fin a la impunidad de quienes perpetran tales violaciones y a que transfiera el poder a representantes democráticamente elegidos. Los patrocinadores esperan que, como en el pasado, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

- d) APLICACION AMPLIA DE LA DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/C.3/52/L.64)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.64: Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

12. El **Sr. Theuermann** (Austria) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.64 en nombre de los patrocinadores, a los cuales se han sumado Bélgica, Croacia, Malasia, Polonia, la República de Corea, el Reino Unido y Samoa. El orador señala a la atención del Comité la revisión siguiente: en el párrafo 8, la palabra "especialmente" debe sustituirse por "incluido".

13. La finalidad del proyecto de resolución es determinar las modalidades del examen quinquenal del progreso alcanzado en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena que se ha de hacer en 1998. En el párrafo 15, se pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presente un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones y un informe definitivo a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, teniendo en cuenta los informes recibidos de los Gobiernos y de los órganos y programas de las Naciones Unidas. El examen del informe de la Alta Comisionada por la Asamblea General marcará la culminación del examen quinquenal, y en consecuencia algunas delegaciones han propuesto la aprobación de un nuevo tema del programa sobre la cuestión, que sería examinado por el pleno de la Asamblea. Ahora bien, se ha decidido, como se afirma en el párrafo 16, que el debate tenga lugar en la Tercera Comisión en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias". Esto evitará una proliferación de temas del programa, aunque cuando examine su programa de trabajo para el quincuagésimo tercer período de sesiones, la Comisión puede decidir tratar ese subtema separadamente de los demás subtemas relativos a los derechos humanos.

14. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

15. **El Presidente** anuncia que Bahamas, Bolivia, El Salvador, España, Finlandia, el Pakistán, Panamá, Sudáfrica y Suecia también desean patrocinar el proyecto de resolución.

a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(a/c.3/52/l.49)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.49: Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

16. **El Presidente** invita a la Comisión a que adopte medidas acerca del proyecto de resolución A/C.3/52/L.49, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

17. La **Sra. Wronecka** (Polonia) dice que Albania, Australia, Bangladesh, Dinamarca, Filipinas, la India, Irlanda, Islandia, Israel, el Japón, Liechtenstein, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova y Turkmenistán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/52/L.49. El texto ha sido revisado en dos lugares: al final del párrafo 2 se ha añadido la frase "para todos", y al final del párrafo 10 se ha añadido la frase "incluida

la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo". Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

18. **El Presidente** anuncia que Armenia, Azerbaiyán, Barbados, Benin, el Camerún, El Salvador, Etiopía, la Federación de Rusia, Guinea-Bissau, las Islas Salomón, Kenya, Malí, Marruecos, Mozambique, el Pakistán y Turquía también han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

19. La **Sra. Tavares de Alvarez** (República Dominicana), hablando en explicación de posición, dice que la República Dominicana ha estado preocupada por los derechos humanos desde la fundación de las Naciones Unidas y prosigue trabajando en favor de la protección de todos los derechos humanos, no sólo de los que están reconocidos en la Carta sino de los que han surgido más tarde. La delegación de la República Dominicana pidió que después de la frase "todos los derechos humanos y las libertades fundamentales" se agregaran las palabras "para todos" a través de todo el proyecto de resolución, pero como varias delegaciones plantearon objeciones, las palabras "para todos" se han agregado en sólo tres párrafos. La oradora no comprende por qué ciertas delegaciones tienen reservas con respecto a la idea de que todos los derechos humanos deben ser para todos y desearía oír una explicación convincente acerca de por qué las palabras "para todos" se han agregado en algunos párrafos y no en otros. Aunque la delegación de la República Dominicana se sumará al consenso, expresa su preocupación por esa omisión y su pesar por no haber podido sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.49 en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación.*

21. El **Sr. Spitzer** (Estados Unidos de América) dice que la delegación estadounidense habría preferido que se introdujeran varias modificaciones en el texto del proyecto de resolución. Para asegurar un máximo de claridad, el cuarto párrafo del preámbulo debería haber hecho referencia a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como reflejo del compromiso de cumplir todos los derechos humanos de manera equitativa. De manera análoga, en el séptimo párrafo del preámbulo, es inadecuado comparar la Declaración y Programa de Acción de Viena a la Declaración Universal de Derechos Humanos o los Pactos internacionales. Además, la delegación estadounidense no puede aceptar el concepto expresado en el undécimo párrafo del preámbulo, que puede interpretarse como que estipula una condición económica previa para la aplicación de toda la gama de derechos humanos. No existen condiciones previas para luchar por alcanzar ese estándar universal. Por último, la delegación estadounidense habría preferido que la formulación del décimo párrafo del preámbulo fuera paralela a la de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la aprobación y aplicación de instrumentos internacionales. Sin embargo, los Estados Unidos se han complacido en sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución y se comprometen a trabajar para garantizar que los derechos humanos y las libertades fundamentales sean respetados en todas partes.

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/52/L.44, L.46, L.47, L.48, L.51, L.52 y L.53)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.44: Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales

22. **El Presidente** invita a la Comisión a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.44, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. El Camerún, Guinea Ecuatorial, Malí, el Níger, Nigeria, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania y Uganda han pasado a ser patrocinadores.

23. La **Sra. Newell** (Secretaria del Comité) anuncia que se ha suprimido el párrafo 6 del proyecto de resolución.

24. La **Sra. Kirsch** (Luxemburgo), hablando en explicación de voto en nombre de los países miembros de la Unión Europea, dice que el proyecto de resolución socava los esfuerzos realizados por numerosos Estados para reforzar la eficacia del principio de elecciones periódicas y auténticas. Estos esfuerzos son conformes a una de las disposiciones fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que la voluntad del pueblo, expresada en tales elecciones, será la base de la autoridad del Gobierno.

25. En años recientes, un gran número de países han pedido asistencia electoral a las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Dicha ayuda, desde luego, se presta sólo a pedido de los países interesados. Si bien apoya plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el proyecto de resolución, la Unión Europea desaprueba la utilización selectiva de la Carta para justificar la imposición de límites sobre el derecho a votar y a ser elegido en elecciones periódicas auténticas. Por consiguiente, los países miembros de la Unión Europea votarán en contra del proyecto de resolución y alientan a otras delegaciones a que hagan otro tanto.

26. *Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.44.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, la ex

República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Afganistán, Arabia Saudita, Benin, Bolivia, Chile, Ecuador, Etiopía, Gabón, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua.

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.44 por 78 votos a favor, 56 en contra y 11 abstenciones.*

28. La **Sra. Castro de Barish** (Costa Rica) dice que su delegación no participó en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.44. Si bien reconoce los importantes principios a que se hace referencia en esa resolución, la delegación costarricense estima que la segunda cláusula del séptimo párrafo del preámbulo puede interpretarse como si justificara el recurso a prácticas inaceptables, tales como la intimidación o la violencia, para influir sobre los resultados de las elecciones y mantener a los Gobiernos en el poder. La delegación costarricense también se opuso a la supresión del párrafo 6, porque estima que la democracia, si bien no es perfecta, constituye el sistema más aceptable para organizar y realizar elecciones libres.

29. El **Sr. Al-Humaimidi** (Iraq) dice que la delegación iraquí habría votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/52/L.44 si no estuviese privada de su derecho a votar en virtud del artículo 19 de la Carta.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.46: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

30. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas con respecto al proyecto de resolución A/C.3/52/L.46, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

31. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Argelia, Bahamas, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia, Camerún, Gabón, Georgia, Honduras, Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Malta, Mauritania, Mongolia, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.46 por 74 votos a favor, 46 votos en contra y 26 abstenciones*

33. El **Sr. Al-Humaimidi** (Iraq) dice que su delegación habría votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/52/L.43 si no estuviese privada de su derecho a votar en virtud del artículo 19 de la Carta.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.47: Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias.

34. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas con respecto al proyecto de resolución A/C.3/52/L.47, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

35. El **Sr. Ferrer Rodríguez** (Cuba) anuncia que en el párrafo 4 del proyecto de resolución se han suprimido las palabras "individuos o grupos de".

36. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, El Salvador, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania.

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.47 por 75 votos a favor, 1 voto en contra y 76 abstenciones.*

38. La **Sra. Morgan** (México) dice que la delegación mexicana votó en favor del proyecto de resolución porque estima que ciertos elementos del texto son especialmente importantes para promover los derechos humanos de los migrantes. No obstante, la delegación mexicana reitera su posición en el sentido de que la libertad de viaje es un derecho establecido en virtud del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y se aplica a todas las personas, sean o no migrantes.

39. El **Sr. Tapia** (Chile) dice que la delegación chilena votó en favor del proyecto de resolución A/C.3/52/L.47 porque Chile concede elevada prioridad a los derechos de los migrantes. Ahora bien, el orador deplora que en el proyecto de resolución no se haga referencia al derecho de una persona a dejar cualquier país, incluido el suyo propio, en virtud del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que constituyen la base ética y jurídica para la migración.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.48: Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

40. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas con respecto al proyecto de resolución A/C.3/52/L.48, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

41. El **Sr. McGauran** (Irlanda) anuncia que el Camerún, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, la India, Israel, Malí, Nicaragua, Polonia, Sudáfrica, Suriname y Ucrania han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.48 sin someterlo a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.51: Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

43. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.51, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

44. La **Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) dice que en el proyecto de resolución se ha suprimido la frase "y continúe celebrando un período de sesiones anual".

45. La **Sra. Schiefermair** (Austria) anuncia que Bangladesh, El Salvador, la Federación de Rusia, la India, Nicaragua y Polonia han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

46. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.51 sin someterlo a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.52: Los derechos humanos en la administración de justicia

47. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.52, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

48. La **Sra. Schiefermair** (Austria) anuncia que Bangladesh, el Camerún, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Francia, Israel, Marruecos, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, Polonia, el Reino Unido, la República Dominicana, Sudáfrica y Ucrania han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

49. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.52 sin someterlo a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.53: Fortalecimiento del estado de derecho

50. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.53, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

51. El **Sr. Neiva Tavares** (Brasil) anuncia que Bangladesh, Barbados, Benin, Eslovaquia, los Estados Federados de Micronesia, Etiopía, Irlanda, Malí, Nepal, Papua Nueva Guinea, el Senegal, el Togo y Turkmenistán han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

52. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.53 sin someterlo a votación.*

Se levanta la sesión a las 16.40 horas